



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIII- N°13682

Miércoles 30 de Junio de 2021

Edición de 21 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Sr. Gustavo Andrés Hermida
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

LEY PROVINCIAL

Año 2021 - Ley X N° 76 - Dto. N° 467 - Marco General del
Ejercicio de la/el Licenciada/o en Obstetricia 2-7

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2021 - Res. N° 176 7
Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2021 - Res. N° III-27 7-8
Ministerio de Educación
Año 2021 - Res. N° 193 a 202 8-9
Ministerio de Salud
Año 2021 - Res. N° XXI-198 9-10
Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio
Año 2021 - Res. N° 126, 133 y 134 10
Secretaría de Trabajo
Año 2021 - Res. N° VIII-07 a VIII-10 10-11
Administración de Vialidad Provincial
Año 2021 - Res. N° XV-49 a XV-55 11-12
Subcontador General de la Provincia a Cargo de la
Contaduría General de la Provincia
Año 2021 - Res. N° 213 12

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable
Año 2021 - Disp. N° 41 a 43 y 47 13-14

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 14-21

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEY PROVINCIAL

MARCO GENERAL DEL EJERCICIO DE LA/EL LICENCIADA/O EN OBSTETRICIA

LEY X Nº 76

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto establecer el marco general del ejercicio de la/el Licenciada/o en Obstetricia, como actividad autónoma en jurisdicción de la Provincia del Chubut, basada en los principios de integridad, ética, bioética, idoneidad, equidad, colaboración y solidaridad, aplicados a la asistencia, acompañamiento y cuidado de las usuarias del servicio de salud que atraviesen cualquier evento obstétrico, así como de las familias que transiten por el proceso preconcepcional de gestación, nacimiento y crianza, a fin de contribuir a garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las personas y de la comunidad, desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

DEL EJERCICIO PROFESIONAL

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD

Artículo 2°.- Se considera ejercicio profesional de las/os Licenciadas/os en Obstetricia a las funciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud sexual y reproductiva de la persona en todos los niveles de atención, dentro de los límites de competencia que derivan de los alcances otorgados en el título obtenido, así como la docencia, la investigación, el asesoramiento, administración de servicios y la participación en el campo de pericias devenidas en el ámbito médico legal.

Artículo 3°.- La/el Licenciada/o en Obstetricia, podrá ejercer su actividad asistencial, docente en todos los niveles educativos y/o de investigación, en forma individual y/o integrando equipos interdisciplinarios, como parte del ejercicio liberal de la profesión y/o en instituciones oficiales, públicas y/o privadas.

Artículo 4°.- Ámbito de Aplicación. El ejercicio profesional de las/os Licenciadas/os en Obstetricia como actividad autónoma, en todo el territorio provincial, queda sujeto a las disposiciones de la presente Ley y su reglamentación.

Artículo 5°.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de

Salud de la Provincia del Chubut.

Artículo 6°.- Funciones de la Autoridad de Aplicación. En el marco del objeto de la presente Ley la Autoridad de Aplicación tiene las siguientes funciones:

a) Llevar el registro y control de la matrícula de las/os Licenciadas/os en Obstetricia comprendidos en la presente Ley;

b) Ejercer el poder disciplinario sobre las/os matriculados;

c) Vigilar y controlar que la actividad de las/os Licenciadas/os en Obstetricia, no sea ejercida por personas carentes de títulos habilitantes o que no se encuentren matriculados;

d) Ejercer las demás funciones y atribuciones que la presente Ley le otorga;

CAPÍTULO II

CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

Artículo 7°.- Del ejercicio profesional: El ejercicio profesional de la Licenciatura en Obstetricia comprende las funciones de asistencia pre y post eventos obstétricos con un enfoque bio-psico-social; y las acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud en todos los niveles de atención de la persona y su núcleo familiar, dentro de los límites de sus competencias.

También se considera ejercicio profesional la docencia de grado y posgrado y la investigación, así como las actividades de índole sanitaria, social, educativa, comunitaria, y jurídico pericial propia de los conocimientos específicos.

Artículo 8°.- Modalidades del ejercicio profesional. La Licenciatura en Obstetricia habilita para ejercer la actividad en forma individual o integrando equipos de salud interdisciplinarios, en centros de salud públicos o privados, previa inscripción en el Ministerio de Salud de la Provincia.

Artículo 9°.- Condiciones del ejercicio. El ejercicio de la actividad profesional de la Licenciatura en Obstetricia está autorizado a las personas que posean:

a) Título o certificado otorgado por universidades nacionales, provinciales, de gestión estatal o privada reconocida por la autoridad competente, ajustado a la reglamentación vigente;

b) Certificado otorgado por la entidad científica de la especialidad, reconocida por la autoridad jurisdiccional competente, ajustado a reglamentación vigente;

c) Título o certificado expedido por universidades extranjeras revalidado en el país según normativa vigente.

Artículo 10°.- Extranjeros. Las/os profesionales extranjeros con título equivalente, contratados por instituciones públicas o privadas con finalidades de investigación, asesoramiento, docencia y/o para evacuar consultas de dichas instituciones, no pueden ejercer las actividades enunciadas en el artículo 3° fuera del ámbito para el cual han sido convocados, debiendo solicitar la correspondiente autorización a la Autoridad de Aplicación.

Artículo 11°.- Complementación curricular. Las/os profesionales en Obstetricia con títulos que carezcan del grado universitario estipulado en el artículo 9°, deben

aprobar un ciclo de complementación curricular en universidad pública o privada, conforme lo establezca la reglamentación, teniendo para ello un plazo de tres (3) años, contados a partir de la promulgación de la misma.

CAPÍTULO III

ALCANCES, INCUMBENCIAS Y COMPETENCIAS DE LA PROFESIÓN

Artículo 12°. - Alcances, incumbencias y competencias. Las/os Licenciadas/os en Obstetricia, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 9°, habilita para realizar las siguientes actividades, las que podrán adecuarse conforme la producción de nuevas evidencias científicas y la evaluación de tecnologías costo-efectivas que los organismos competentes del Estado reconozcan:

a) Asistencia pre, durante y post eventos obstétricos que comprendan:

1. Brindar consejería y asistencia pre, durante y post eventos obstétricos con el fin de mejorar la calidad de la salud de las personas usuarias en todas las etapas del ciclo vital de su salud sexual y reproductiva, y promover en todo momento la lactancia materna;

2. Realizar acciones de promoción de los derechos sexuales y los derechos reproductivos tanto en el ámbito de la salud como en el ámbito educativo;

3. Ofrecer consejerías integrales en salud sexual y reproductiva de conformidad con la Ley Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable N°25.673, su decreto reglamentario y/o futuras modificaciones;

4. Asesorar y prescribir métodos anticonceptivos, así como realizar intervenciones relacionadas con ellos, incluyendo la colocación y extracción de métodos anticonceptivos de larga duración;

5. Brindar asistencia en etapa preconcepcional, incluyendo: solicitud de estudios, indicación de vacunas según calendario nacional vigente, indicación de medicamentos de acuerdo al vademécum obstétrico vigente y pautas según protocolos de atención;

6. Realizar detección y control precoz de embarazo, brindando continuidad de la atención durante el acompañamiento del embarazo, trabajo de parto, parto y puerperio, respetando siempre la autonomía y demás derechos reproductivos que asisten a la persona gestante y sus familias.

7. Diagnosticar y evaluar los factores de riesgo obstétricos y hacer la oportuna derivación al especialista y/o nivel de atención correspondiente;

8. Controlar el embarazo de bajo riesgo en los tres trimestres de la gestación, y en los casos en los que se identifiquen factores de riesgo para el embarazo, deberán realizar la derivación inmediata y oportuna a un profesional médico, y participar del equipo interdisciplinario en el acompañamiento de dicho embarazo.

9. Indicar e interpretar análisis de laboratorio, diagnóstico por imágenes, y estudios complementarios relacionados con el cuidado de la salud sexual y reproductiva de las personas en pre y post eventos obstétricos de bajo riesgo.

10. Indicar vacunas a personas en estado grávido

puerperal según calendario nacional vigente. Prescribir fármacos y realizar tratamientos, según vademécum obstétrico en vigencia.

11. Practicar la toma para la detección de la infección por estreptococo beta hemolítico (Ley Nacional N°23.639/08). Realizar la extracción de material necesario para exámenes rutinarios, según protocolos de los programas sanitarios vigentes, para la detección precoz de cáncer cérvico-uterino, y la pesquisa de infecciones transmisibles sexualmente durante los períodos pre, durante y post eventos obstétricos, y derivar al especialista y/o nivel de atención correspondiente;

12. Brindar asesoramiento y asistencia que permita detectar precozmente el cáncer cérvico-uterino y mamario y la derivación oportuna al especialista de acuerdo a los protocolos vigentes y sus actualizaciones;

13. Dirigir y dictar los cursos de preparación integral para la maternidad con eventual participación del equipo de salud interdisciplinario;

14. Realizar, interpretar y efectuar el informe técnico del monitoreo fetal. Interpretar los estudios complementarios de ayuda diagnóstica necesarios para el control prenatal de bajo riesgo y la evaluación de la salud fetal;

15. Referir casos de problemas de salud no obstétrica a los profesionales competentes;

16. Controlar y conducir el trabajo de parto;

17. Realizar inducción del trabajo de parto según indicación médica;

18. Realizar y Asistir el parto y alumbramiento en casos de embarazo de bajo riesgo. En caso de complicaciones durante la asistencia, deberá dar aviso inmediato al profesional médico del establecimiento sanitario habilitado, para brindar la atención conjunta;

19. Asistir y Colaborar en la atención de la emergencia a la persona en estado grávido puerperal y a recién nacidos hasta que concurra la/el especialista y/o hasta ser referida al lugar acorde para su atención;

20. Colaborar en la asistencia del parto distócico y en la terminación del parto quirúrgico, junto con la/el especialista, en los casos que razones asistenciales de urgencia o emergencia así lo determinen;

21. Cuando no se encuentre la/el profesional encargado de la recepción del recién nacido, asistir y reconocer los signos de alarma del mismo;

22. Controlar y acompañar a la persona durante el puerperio inmediato y mediato de bajo riesgo y, en el caso de puerperios patológicos, participar en equipos multidisciplinarios en la asistencia de los mismos;

23. Promover la lactancia materna y monitorear su evolución en el puerperio, para lograr un óptimo equilibrio del binomio y brindar pautas de puericultura y crianza;

24. Extender constancias de embarazo, de nacimiento, de atención, de descanso o reposo pre y post eventos obstétricos, y otros preventivos promocionales; confeccionar y completar la historia clínica, expedir órdenes de internación y alta para la asistencia del parto de bajo riesgo en el ámbito institucional.

b) Docencia e investigación

1. Planificar, organizar, coordinar y realizar activida-

des docentes en sus diferentes modalidades y niveles educativos; ocupar cargos docentes en las Universidades y otras instituciones educativas; organizar y ejecutar cursos de posgrado;

2. Diseñar, elaborar, ejecutar, publicar y/o evaluar proyectos y trabajos de investigación; publicar y difundir los mismos.

c) Gestión

1. Formar parte de los diferentes comités en establecimientos hospitalarios;

2. Participar en el campo de la medicina legal, efectuando peritajes dentro de su competencia previa capacitación en instituciones habilitadas por la Suprema Corte de Justicia o autoridad competente en la Provincia;

3. Participar en la administración y gerenciamiento de instituciones de salud públicos, privados y de la seguridad social, dando cumplimiento a las normas de registro, información, denuncia o notificación de tipo estadístico y/o epidemiológico que el organismo competente del Ministerio de Salud de Chubut disponga, para las/os profesionales que ejerzan en la Provincia.

CAPÍTULO IV ESPECIALIDADES

Artículo 13°. - Especialidades. Para la práctica de especialidades, la/el Licenciada/o en Obstetricia debe poseer título válido y estar certificado por el Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut.

Artículo 14°-Requisitos. Para obtener la certificación prevista en el artículo precedente, las/os Licenciadas/os en Obstetricia deben poseer algunas de las siguientes condiciones:

a) Título o certificado otorgado por universidades nacionales, provinciales, de gestión estatal o privada reconocida por autoridad competente, ajustado a la reglamentación vigente;

b) Certificado otorgado por la entidad científica de la especialidad, reconocida por la autoridad provincial competente y ajustado a reglamentación vigente;

c) Título o certificado expedido por universidades extranjeras revalidado en el país según normativa vigente;

Artículo 15°. - Inhabilidades. No pueden ejercer la profesión en la Provincia las/los Licenciadas/dos en Obstetricia que:

a) Hayan sido condenados por delitos dolosos, a penas privativas de la libertad e inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio profesional por el transcurso del tiempo que determine la condena;

b) Padezcan enfermedades físicas o mentales incapacitantes para ejercer la profesión, certificadas por junta médica y con el alcance que establezca la reglamentación;

c) Estén sancionados con suspensión o exclusión en el ejercicio profesional, mientras dure la sanción.

CAPÍTULO V INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y EJERCICIO ILEGAL

Artículo 16°. - Incompatibilidades. Las incompatibilidades para el ejercicio de la Licenciatura en Obstetricia

solo pueden ser establecidas por Ley.

Artículo 17°. - Ejercicio ilegal. Las personas que sin poseer título habilitante ejercieran la profesión de Licenciadas/os en Obstetricia serán pasibles de las sanciones que pudieren corresponderles por esta Ley y su conducta denunciada por infracción a los artículos 208 y 247 del Código Penal.

CAPÍTULO VI

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 18°. - Obligaciones. Las/os graduadas/os de la Licenciatura en Obstetricia están obligados a:

a) Comportarse con lealtad, probidad y buena fe en el desempeño profesional, respetando la dignidad de las personas sin distinción de ninguna naturaleza, el derecho a la vida y a su integridad;

b) Hacer uso de la confidencialidad y el secreto profesional;

c) Ajustar su desempeño dentro de los límites de su incumbencia, interactuando con los demás profesionales de la salud, cuando la patología del paciente así lo requiera;

d) Actualizarse permanentemente;

e) Colaborar con las autoridades sanitarias en casos de emergencia;

Artículo 19°. - Derechos. Los graduados de la Licenciatura en Obstetricia pueden:

a) Ejercer su profesión de conformidad con lo establecido en el marco de la presente Ley y su reglamentación, asumiendo las respectivas responsabilidades;

b) Ejercer su actividad en forma individual o integrando equipos de salud interdisciplinarios;

c) Contar con adecuadas garantías que faciliten el cumplimiento de la obligación de actualización y capacitación permanente cuando ejerzan su profesión bajo relación de dependencia pública o privada;

d) Percibir honorarios, aranceles y salarios que hagan a su dignidad profesional;

e) Contar con las medidas de prevención y protección de su salud en el ámbito de su desempeño laboral;

f) Formar parte de los planteles de profesionales del sistema de salud público, educativo, comunitario, de la seguridad social, de empresas de medicina privada, prepagas y mutuales;

g) Ocupar cargos asistenciales y de conducción en instituciones sanitarias de primer, segundo y tercer nivel de atención;

h) Pactar honorarios y aranceles con obras sociales, prepagas, mutuales y otras, de manera individual o a través de sus Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles y Federaciones según corresponda en cada jurisdicción;

Artículo 20°. - Prohibiciones. Los graduados de la Licenciatura en Obstetricia tienen prohibido:

a) Delegar funciones propias de su profesión en personas carentes de título habilitante;

b) Prestar el uso de la firma o del nombre profesional a terceros sean estos profesionales de la obstetricia o no;

c) Realizar prácticas que no se ajusten a principios éticos, científicos o que estén prohibidos por la legislación o por autoridad competente;

d) Prescribir o suministrar fármacos ajenos a los alcances de su título de grado o que no estuvieren incluidos en el vademécum obstétrico vigente;

e) Anunciar, por cualquier medio, especializaciones no reconocidas por las Universidades o por los Colegios Profesionales de licenciadas/os en obstetricias;

f) Anunciarse como especialistas sin encontrarse registrados como tales en los organismos respectivos que tienen el control de la matrícula profesional;

g) Realizar publicaciones y/o anuncios sobre técnicas o procedimientos personales en medios de difusión no especializados, sin que previamente hayan sido sometidos a consideración del ámbito específico;

h) Someter a las personas a prácticas y/o técnicas que entrañen peligro o daño a la salud o integridad de la salud perinatal;

i) Ejercer la profesión en consultorios, instituciones asistenciales o de investigación que no se encontraren debidamente habilitados, en los términos de las disposiciones vigentes;

j) Participar de honorarios o percibir bonificaciones de otros profesionales;

k) Ejercer la profesión mientras se encontrare inhabilitado.

Artículo 21°.- Queda prohibido a toda persona que no esté comprendida en el artículo 9° de la presente Ley, participar en las actividades o realizar las acciones propias del ejercicio de la actividad propia de la Licenciatura en Obstetricia.

Artículo 22°.- Contratación. Las instituciones y los responsables de la Dirección, Administración o conducción de las mismas que contraten, para realizar las tareas propias de la actividad de la Licenciada/o en Obstetricia, a personas que no reúnan los requisitos exigidos por la presente Ley, o que directa o indirectamente las obligaran a realizar tareas fuera de los límites que establece esta normativa, serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nacional Nº17.132, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiere imputarse a las mencionadas instituciones y responsables.

CAPÍTULO VII

MATRÍCULACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONADOS E INHABILITADOS

Artículo 23°.- Inscripción. Para el ejercicio profesional de las/os Licenciadas/os en Obstetricia deben inscribirse previamente el título habilitante de grado, conforme al artículo 9° de la presente Ley, ante el organismo provincial correspondiente.

Artículo 24°.- Ejercicio del poder disciplinario. El Ministerio de Salud de la provincia del Chubut ejercerá el poder disciplinario sobre la/el matriculada/o y el control del cumplimiento de los derechos, deberes y obligaciones que se establecen en esta Ley.

Artículo 25°.- Sanciones. A los efectos de la aplicación, procedimiento y prescripción de las sanciones, se debe asegurar el derecho de defensa, el debido proceso y demás garantías constitucionales. Para la graduación de las sanciones, por incumplimientos de la presente Ley, se debe considerar la gravedad de la

falta y la conducta reincidente en que hubiere incurrido el matriculado, y se aplican los artículos 125 a 141 de la ley Nacional Nº17.132, del ejercicio de la medicina y sus modificaciones.

Artículo 26°.- Registro de sancionados e inhabilitados. El Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut, a través de la Dirección Provincial de Fiscalización y Matriculación, debe mantener actualizado el Registro SISA – Refes (Registro Federal de Establecimientos de Salud) sobre las/os profesionales sancionados e inhabilitados, de acceso exclusivo para las Autoridades de Aplicación y los colegios profesionales de cada jurisdicción, conforme lo determine la reglamentación vigente.

Artículo 27°.- Son causa de cancelación de la matrícula:

a) Petición del interesado;

b) Sanción del Ministerio de Salud de la Nación o Ministerios de Salud de la Provincia del Chubut que inhabilite para el ejercicio de la profesión o actividades;

c) Fallecimiento.

CAPÍTULO VIII

VADEMÉCUM OBSTÉTRICO

Artículo 28°.- Para regular el ejercicio profesional de las/os Licenciadas/os en Obstetricia de la Provincia del Chubut, basado en la Prevención y Promoción de la Salud Materno Infantil, se detallan a continuación los medicamentos autorizados a prescribir por las/os mismos:

Etapa Preconcepcional:

I) Métodos anticonceptivos disponibles: Anticonceptivos orales; de Barrera; Químicos; con el fin de Prevenir: Embarazos no planificado; Enfermedades de Transmisión Sexual; Muerte Materna por aborto en condiciones inseguras.

II) Medicación y tratamiento indicado durante el control prenatal:

a) Polivitamínicos, hierro y ácido fólico; Prevención de: Anemia; Retardo de Crecimiento Intrauterino; Parto Pre – término;

b) Vacunas según Normas Nacionales vigentes;

c) Tratamiento de Vaginitis Bacteriana y Micosis Vaginal: Prevención de Parto Pre – término; Ruptura Prematura de Membranas Ovulares; Corioamnionitis;

d) Tratamiento de Bacteriuria Asintomática: Prevención de: Parto Pre – Término; Ruptura Prematura de Membranas Ovulares; Desarrollo de Pielonefritis; Bajo Peso al Nacer;

e) Analgésicos/Antiespasmódicos;

f) Antieméticos/Anti nauseosos;

g) Antiparasitarios: Prevención de Anemia;

h) Útero inhibidores: Prevención de Parto Pre – Término.

Durante el Parto:

a) Anestésicos locales - infiltración local: episiotomía/episiotomía o sutura de laceraciones. -

b) ATB: Prevención de la Infección Neonatal Precoz por *Streptococo Beta Hemolítico del Grupo B.*

Durante el Alumbramiento y Puerperio:

a) Ocitocicos: Manejo Activo de la Tercera Etapa del Parto: Prevención de la Hemorragia Post – Parto y Anemias.

b) Vacunas: según Normas.

c) Gammaglobulina anti Rh: En madres Rh negativas no sensibilizadas con hijos Rh positivos: Prevención de Enfermedad Hemolítica (embarazo siguiente).

III) Situaciones de urgencia y emergencia: Ante situaciones de urgencia y emergencia, en las cuales no se encuentre un profesional médico, podrá iniciar tratamiento con uteroinhibidores para la prevención del parto prematuro, corticoides para la maduración pulmonar y drogas antihipertensivas ante situaciones de preeclampsia y eclampsia

I.- Anticonceptivos hormonales

(Forma farmacéutica: inyectables o comprimidos orales: monofásicos, bifásicos y trifásicos combinados)

Estrógenos

a) Etinilestradiol.

b) Estradiol (con su respectiva formación de sales tales como: Valerato de estradiol o enantato de estradiol).

c) Quinestrol.

Progestaígenos

a) Progesterona

b) Medroxiprogesterona

c) Noretinodrel

d) Linestrenol

e) Noretindrona

f) Levonorgestrel

g) Gestodeno

h) Desogestrel

I) Drospirenona

J) Dihidroxiprogesterona

k) Norgestimato

l) Ciproterona

m) Norgestrel

Anticonceptivo de emergencia (progestaígeno = Levonorgestrel en alta dosis)

II.- Antibióticos

(Clasificación según su mecanismo de acción y teratogenicidad) Forma Farmacéutica: comprimidos orales o inyectables

Inhibidores de la síntesis de la pared celular bacteriana

a) Penicilina G (categoría B)

b) Penicilina V (categoría B)

c) Bencilpenicilinas (categoría B)

Aminopenicilinas:

a) Amoxicilina (categoría B)

b) Ampicilina (categoría B) Aminopenicilinas +

Inhibidores de b-lactamasas:

c) Amoxicilina + ácido clavulánico (categoría B)

d) Ampicilina + sulbactam (categoría B)

Cefalosporinas (primera, segunda y tercera gene-

ración)

a) Cefalexina (categoría B)

b) Cefaclor (categoría B)

c) Cefadroxilo (categoría B)

d) Cefixima (categoría B)

e) Cefuroxima (categoría B)

f) Ceftriaxona (categoría B)

g) Cefotaxima (categoría B)

h) Cefpodoxina (categoría B)

Nitromidazoles:

a) Metronidazol

b) Lincosamida

c) Clindamicina (categoría B, óvulos)

III.- Antimicóticos (Forma Farmacéutica: suspensiones, cremas, geles y óvulos vaginales)

a) Clotrimazol (categoría B)

b) Nistatina (categoría B)

c) Miconazol (Categoría C)

d) Terbinafina (categoría B)

IV.- Antihelmínticos

a) Mebendazol.

b) Metronidazol

V.- Antiácidos

a) Hidróxido de aluminio y magnesio (categoría A)

b) Antagonistas H2: cimetidina (categoría B) Evaluando riesgo/beneficio.

VI.- Antihipertensivos

a) Clonidina (agonista alfa 2)

b) Metildopa (agonista alfa 2)

c) Labetalol.

d) Sulfato de magnesio.

VII.- Tratamiento Farmacológico de anemias

a) Hierro.

b) Ácido fólico.

c) Polivitamínicos.

VIII.- Antieméticos (antagonista D2, antagonista 5-HT3)

a) Metoclopramida.

b) Doxilamina + Piridoxina (antag H1 + cofactor)

IX.- Antiespasmódico

a) Hioscina

X.- Antiinflamatorios no esteroideos AINES (antiinflamatorio, analgésicos y antipiréticos).

a) Indometacina (categoría B)

b) Sulidac (categoría B)

c) Ibuprofeno (cuidado tercer trimestre)

Derivados del ácido propiónico.

a) Flurbiprofeno (categoría B)

b) Naproxeno (categoría B)

Derivados del paraaminofenol

a) Paracetamol (categoría B)

- XI.- Corticoides (Forma Farmacéutica: inyectable)
- Betametasona (como fosfato/acetato) (como fosfato/dipropionato)
 - Dexametasona (como fosfato/acetato)

XII.- Vacunas según normas nacionales vigentes y gammaglobulina anti Rh

XIII.- Uitero inhibidores

- Isoxuprina (agonista beta)
- Ritrodrina (agonista beta)
- Terbutalina (agonista beta)

XIV.- Oxitocicos

- Oxitocina
- Carbetocina (agonista de Ox)
- Ergotaminas (agonistas alta)

XV.- Inhibidores de Lactancia

- Cabergolina (agonista D2)

XVI.- Forma farmacéutica: cremas, geles y emulsiones de uso habitual

- Vitamina A + Alantoína
- Vitamina A + Vitamina E
- Miconazol + Gentamicina + Betametasona
- Betametasona + Gentamicina
- Gentamicina
- Betametasona
- Siliconas
- Cloranfenicol
- Vitamina A + Óxido de Zinc + Vitamina E + Aloe Vera
- Vitamina A + Vitamina E + Elastina + Colágeno
- Vitamina A + Lanolina
- Lidocaiina

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 29°. - Unificación Curricular. El Ministerio de Educación de la Nación conforme a la Ley Nacional que regula la actividad, promoverá ante los organismos que correspondan, la unificación de las currículas de todas las universidades estatales y de gestión privada.

Artículo 30°. - La aplicación de la presente Ley en la Provincia del Chubut comprende las normas de ejecución del registro de sancionados/as e inhabilitados/as, y las demás previsiones quedan supeditadas, conforme lo establecido en la presente Ley.

Artículo 31°. - Vigencia. La presente Ley entrará en vigencia a partir de los ciento ochenta (180) días de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 32°. - Reglamentación. La presente Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo Provincial en el término de ciento ochenta (180) días desde su publicación.

Artículo 33°. - LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A

LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Decreto N° 467
Rawson, 25 de Junio de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente al establecimiento del marco general del ejercicio de la/el Licenciada/o en Obstetricia, como actividad autónoma en jurisdicción de la Provincia del Chubut; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 15 de junio de 2021 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: X N° 76
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCONI
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Res. N° 176 **20-05-21**

Artículo 1°. - Aceptase la solicitud de acogimiento al Régimen de Regularización Dominial implementado por Ley Nacional 24.374 y su adecuación Provincial Ley III N° 19 (antes Ley 4322), presentada por el señor Armando Segundo CID RODRIGUEZ, DNI N° 18.752.381, sobre el inmueble identificado como Parcela 6, Manzana 110, Sector 4, Circunscripción 1, Ejido 34 de la localidad de Sarmiento con una superficie de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1.242 m2).-

Artículo 2°. - Procédase a la publicación de los correspondientes Edictos.-

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. N° III-27 **10-06-21**

Artículo 1°. - Dejar a cargo del Área Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda dependiente de la Subsecretaría de Gestión Presupues-

taria del Ministerio de Economía y Crédito Público, a la agente JULIO, María Alejandra (M.I N° 21.712.295- Clase 1970) cargo Jefe de Departamento Contable Obligaciones del Tesoro - Clase XII – Carrera Personal Superior/Jerárquico - Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14 dependiente del citado Área, a partir del 14 de junio de 2021 y hasta el 18 de junio de 2021, inclusive.-

Artículo 2°.- Abonar a la agente JULIO, María Alejandra (M.I N° 21.712.295 - Clase 1970) la prestación complementaria remunerativa que se abonará a los agentes que desempeñen funciones en la Tesorería y realicen manejo de fondos, estableciendo el porcentaje por cada SAF a su cargo; conforme Capítulo XI - Artículo 36° - inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14 del Ministerio de Economía y Crédito Público.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 193 12-04-21

Artículo 1°.- Auspiciar la Capacitación denominada «El acompañamiento temprano desde la MEE en el nivel inicial», organizada por la Dirección General de Educación Inclusiva, según detalle que obra en Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Anexo I

Nombre de la capacitación: «El acompañamiento temprano desde la MEE en el nivel inicial».

Plataforma: Google Classroom.

Fechas: Desde el 15 de octubre hasta el 22 de diciembre de 2020.

Destinatarios: Docentes de sala de 4 y 5.

Carga horaria: Sesenta y tres (63) horas reloj.

Capacitadora: BAEZ, Jimena.

Res. N° 194 12-04-21

Artículo 1°.- Auspiciar la Capacitación denominada «X Congreso de Educación Física VII Simposio Patagónico de Ciencias Aplicadas al Deporte», organizada por la Dirección General de Educación Física y Deportes, según detalle que obra en Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Anexo I

Nombre de la capacitación: «X Congreso de Educación Física VII Simposio Patagónico de Ciencias Aplicadas al Deporte».

Plataforma: Moodle.

Fechas: 03 al 27 de noviembre de 2020.

Destinatarios: Profesores y estudiantes de Educación Física, entrenadores, técnicos, instructores deportivos, dirigentes deportivos, docentes en general, médicos, kinesiólogos, licenciados en nutrición y otros.

Carga horaria: Veintiún (21) horas reloj.

Capacitadores: Acuña Ricardo Alberto, Cullinan Gustavo Daniel, Canto Carina, Rivas Tomas Emiliano, Biggeri Rosa María, Grilli David, Juncos Pablo Matías, Palavecino María Celeste, Guasco Cintia, Lulik Cecilia

Araceli, Leiva Marcelo Rubén, Gatti Silvana, Miguel Sergio, Caraballo María Silvana, Labolita Pablo Gabriel, Grasso Omar, Colaciuri José Luis, Pastor Alejandro Agustín, Saggio Carlos, Pérez Alejandro, Alfonsini Sergio Anibal, Lambrecht Cristian Andrés, Ratti Fernando, Richoti Natalia, Traperó Hidalgo Juan Jesús, Rene Luna, Davies Raúl.

Res. N° 195 12-04-21

Artículo 1°.-Auspiciar la Capacitación «La literatura y la ciencia ficción», organizada por la Dirección General de Promoción Científica y Técnica en conjunto con el Programa Provincial de la Lectura, según detalle que obra en Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Anexo I

Nombre de la capacitación: «La ciencia ficción y ¿El lenguaje de lo imposible?».

Plataforma: Google Classroom.

Fechas: 14, 18, 21, 25, 28 de septiembre de 2020, 02, 05, 09, 12, 16, 19, 23, 26 y 30 de octubre de 2020.

Destinatarios: Docentes de Escuelas Técnicas.

Carga horaria: Cincuenta (50) horas reloj.

Capacitador: Pérez, Carlos.

Res. N° 196 12-04-21

Artículo 1°.- Auspiciar la Capacitación denominada «Efemérides en la escuela, de la ritualización a la significatividad», organizada por la Dirección General de Educación Inicial, según detalle que obra en Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Anexo I

Nombre de la capacitación: «Efemérides en la escuela, de la ritualización a la significatividad».

Plataforma: Google Meet.

Fechas: 1° cohorte: Inicio 21 de agosto y finalización 11 de septiembre de 2020.

2° cohorte: Inicio 25 de septiembre y finalización 17 de octubre de 2020.

Destinatarios: Docentes de nivel inicial de todas las regiones de la provincia.

Carga horaria: Veinticuatro (24) horas reloj.

Capacitador: Prof. PUNTA, Diego Javier.

Res. N° 197 12-04-21

Artículo 1°.- Auspiciar la Capacitación denominada «Poéticas de la resistencia: seminario/taller en Artes y Derechos Humanos», organizada por la Coordinación de Educación Artística en conjunto con el Programa Educación y Memoria y la Subsecretaría de Derechos Humanos de Chubut, según detalle que obra en Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Anexo I

Nombre de la capacitación: «Poéticas de la resis-

tencia: seminario/taller en Artes y Derechos Humanos».

Lugar y Fechas:

1º Encuentro: Trelew: 22 de junio de 2019 y Puerto Madryn: 29 de junio de 2019.

2º Encuentro: Puerto Madryn: 03 de agosto de 2019 y Trelew: 1 de agosto de 2019.

3º Encuentro: 19 de agosto de 2019.

Destinatarios: Docentes de nivel secundario, de todas las áreas de incumbencia pertenecientes tanto a las ciencias sociales, lengua y literatura y profesores de artística (teatro, música, visuales y danza).

Carga horaria: Dieciséis (16) horas reloj.

Capitador: Prof. Gastón Ballesteros y Lic/Prof. Rosana Linari.

Res. N° 198 12-04-21

Artículo 1º.- Auspiciar la Capacitación denominada «Docentes transmedias: Uso de las TIC en narrativas transmedias con objetivos pedagógicos», organizada por la Dirección General de Promoción Científica y Técnica, según detalle que obra en Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Anexo I

Nombre de la capacitación: «Docentes transmedias: Uso de las TIC en narrativas transmedias con objetivos pedagógicos».

Plataforma: Schoology.

Localización y Fechas: Región I: 17 al 28 de agosto de 2020.

Región II: 07 al 18 de septiembre de 2020.

Región III: 28 de septiembre al 09 de octubre de 2020.

Región IV: 19 al 30 de octubre de 2020.

Región VI: 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2020.

Destinatarios: Docentes del nivel secundario de la provincia del Chubut.

Carga horaria: Treinta (30) horas reloj.

Capitador: GIANOTTI Maximiliano.

Res. N° 199 12-04-21

Artículo 1º.- Declarar de Interés Educativo el Proyecto «Programando Futuro 2020», organizado por la Dirección General de Promoción Científica y Técnica, el cual se llevará a cabo durante el Ciclo Lectivo 2020.

Res. N° 200 12-04-21

Artículo 1º.- Auspiciar la Capacitación denominada «Promoción de la Lectura: Lecturas Diversas», organizada por el Instituto Superior de Formación Docente N° 804 en conjunto con la Biblioteca Pedagógica N° 3 «Paulo Freire», según detalle que obra en Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Res. N° 201 12-04-21

Artículo 1º.- Auspiciar la Capacitación denominada: «5to Encuentro Intercolegial de Teatro» organizada por Coordinación de Educación Artística, según detalle que

obra en Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Anexo I

Nombre de la capacitación: «5to Encuentro Intercolegial de Teatro».

Destinatarios: Docentes de los cinco lenguajes artísticos de las escuelas de jornada completa del Valle de provincia de Chubut, docentes de grado que acompañaran a su grupo de estudiantes y equipos directivos.

Carga horaria: Quince (15) horas reloj.

Fechas: 03 de agosto, 27 y 30 de noviembre de 2019.

Localización: Trelew.

Capitadores: Holovatuck Jorge.

Res. N° 202 12-04-21

Artículo 1º.- Auspiciar la Capacitación denominada: «Sonamos cantando: Técnicas y herramientas para el abordaje vocal en nivel inicial y nivel primario» organizada por la Asociación Amigos Orquesta Infanta Juvenil, según detalle que obra en Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Anexo I

Nombre de la capacitación: «Sonamos cantando: Técnicas y herramientas para el abordaje vocal en nivel inicial y nivel primario».

Destinatarios: Profesores de música de nivel inicial, primario y maestras de escuelas de nivel inicial comprometidos/as al proyecto de orquesta y coros «Sonamos».

Carga horaria: Sesenta (60) horas reloj.

Fechas: 26, 27 y 28 de julio de 2019.

Capitadores: Gabriela Lujan Capdeboscq, Franco Emanuel Zarate, Lis Elizabeth Suárez, Mariela Isabel Soto.

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° XXI-198 14-06-21

Artículo 1º.- Asignar el traslado a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta que se disponga lo contrario a la agente RAMOS, María del Carmen (M.I. N° 21.959.049 - Clase 1970), cargo Agrupamiento A, Clase III, Grado VIII, Categoría 14, con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, con funciones en el Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección, Provincial Área Programática Trelew al Hospital Rural Rada Tilly dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se Imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal- Servicio Administrativo Financiero

74 - Programa 17 Atención Médica Zona Sur - Actividad 1 - Atención Médica Zona Sur del Presupuesto para el año 2021.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Res. N° 126 02-06-21

Artículo 1º.- Otórguese un subsidio en los términos del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00 y 2424/04, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-), a favor de la Comuna Rural de Facundo, en la persona de su Presidente, señora Vilma Edith PINILLA (DNI N° 18.046.844), y de su Vicepresidente, señora Chavela Yasik HUENCHUMÁN (DNI N° 35.383.839), destinado a financiar la construcción de un (1) invernáculo que permitirá el cultivo de hortalizas para autoconsumo de la población y venta de excedentes en ferias locales, como alternativa de generación de mano de obra y sustento para la comunidad, atento a las consecuencias negativas que la pandemia de COVID 19 ha generado en el sector productivo.-

Artículo 2º.- Autorízase al SAF 67 MAGlyC a abonar la suma detallada en el Artículo precedente.-

Artículo 3º.- La Comuna Rural de Facundo deberá invertir los fondos dentro de los SESENTA (60) días de recepcionados y rendirlos por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de su inversión, con remisión de copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio.-

Artículo 4º.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados, mediante cheque, giro o depósito en la cuenta N° 203443-007 del Banco del Chubut S.A., a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 – SAF 67 – Programa 01 – Actividad 01 – I.P.P. 5-7-6 – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2021.-

Res. N° 133 03-06-21

Artículo 1º.- MODIFICAR el Artículo 2º de la Resolución N° 117/2021-MAGlyC, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 2º.- LLAMAR a Licitación Pública N° 01/2021-UEP MAGlyC, con el siguiente objeto: «Contratación del servicio de limpieza de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut».-

Artículo 2º.- MODIFICAR el Artículo 3º de la Resolución N° 117/2021-MAGlyC, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 3º.- FIJAR el día 29 de Junio de 2021 a las 10 hs. horas, como fecha de Apertura de Ofertas, en las oficinas de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador

Chubut, sitas en la calle 26 de Noviembre Norte N° 1651 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.-».-

Artículo 3º.- La Resolución N° 117/2021-MAGlyC conservará su plena vigencia en todo lo que no fuera afectada por la presente.-

Artículo 4º.- DEJAR nota marginal de la presente en la Resolución N° 117/2021-MAGlyC.-

Res. N° 134 03-06-21

Artículo 1º.- PRORROGAR hasta el día 30 de Julio de 2021, el plazo para realizar la Encuesta Ganadera en sus modalidades Papel-Escrita y On Line.-

Artículo 2º.- Comunicar a los Juzgados de Paz que deberán instruir las actuaciones y sanciones que correspondan, conforme al Artículo 64º de la Ley III N° 17, en caso de tomar conocimiento, que un poblador de su jurisdicción no haya dado cumplimiento a la Encuesta Ganadera en el plazo establecido en el Artículo precedente.-

SECRETARÍA DE TRABAJO

Res. N° VIII-07 10-06-21

Artículo 1º.- Autorizar el pago a la agente TAPIA María Victoria (M.I. N° 32.247.393 - Clase 1986) de cuatro (04) días del año 2018, veinte (20) días del año 2019 y diez (10) días proporcionales al año 2020, correspondientes a la Licencia Anual Reglamentaria no usufructuadas, quien revistaba en el cargo Jefe de Departamento Asuntos Legales, Jerárquico II - Agrupamiento Personal Jerárquico del Plantel Básico de la Dirección Regional Delegación Trelew - Secretaría de Trabajo.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite se imputará en la Jurisdicción 15 - Secretaría de Trabajo - SAF 15 - Programa 92 – Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1- Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera y/o presupuestaria.-

Res. N° VIII-08 10-06-21

Artículo 1º.—Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32º de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Autorizar la prórroga de adscripción del agente MEDINA Gastón (M.I. N° 32.777.337 - Clase 1986), quien revista en el cargo Inspector Laboral - Código 3 - 197 - Clase I - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de Planta Temporal de la Dirección Delegación Regional Puerto Madryn, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo - Secretaría de Trabajo, a la Municipalidad de Puerto Madryn, a partir del 01 de Enero del 2021 y hasta el 31 de Diciembre del 2021.-

Artículo 3º.- El Departamento de Personal de la Municipalidad de Puerto Madryn, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentimos, por parte del agente MEDINA Gastón (M.I. N° 32.777.337 - Clase 1986), a efectos de la respectiva liquidación de haberes, a la Dirección de Despacho y Personal de la Secretaría de Trabajo.-

Res. N° VIII-09 10-06-21

Artículo 1°.- Exceptuar el presente tramite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de Ley I N° 18, por aplicación del punto 3° del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Prorrogar la adscripción en Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta del agente MALVAREZ Juan Domingo (M.I. N° 10.157.647 - Clase 1952), quien cumple funciones administrativas Planta Transitoria, de la Dirección Regional Delegación Trelew dependiente de la Subsecretaría de Trabajo - Secretaría de Trabajo, a partir del 01 de Enero 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021.-

Artículo 3°.- El Departamento de Recursos Humanos de Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente MALVAREZ Juan Domingo, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

Res. N° VIII-10 10-06-21

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Autorizar la prórroga de adscripción, a los agentes SAIBENE Mariela Nilse (M.I. N° 20.449.343 - Clase 1969), quien revista en el cargo Ayudante Administrativo 3 -004 - Clase IV- Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de Planta Permanente de la Secretaría de Trabajo y FIGUEREDO Juan Carlos (M.I. N° 21.613.401 - Clase 1970) quien revista cargo Inspector Laboral Código 3 -197 – Clase - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de Planta Permanente de la Secretaría de Trabajo, a la Municipalidad de Rawson, a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021.-

Artículo 3°.- El Departamento de Personal de la Municipalidad de Rawson, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo, por parte de los agentes SAIBENE Mariela Nilse y FIGUEREDO Juan Carlos, a efectos de la respectiva liquidación de haberes, a la Dirección de Despacho y Personal de la Secretaría de Trabajo.-

ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL**Res. N° XV-49 04-06-21**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente tramite de criterio de irretroactividad de la Ley I N° 18 - Artículo 32° Punto 3.

Artículo 2°.- Aceptase la renuncia interpuesta por el agente DELGADO, Emilio Enrique (DNI N° 12.354.228 - Clase 1956) de la Planta de Personal Permanente – Agrupamiento Obrero - Clase VIII - Equipista «C», presenta su renuncia para acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley Provincial XVIII N° 32 a partir del 01 de Noviembre de 2020.

Artículo 3°.- Liquidase al agente renunciante cincuenta y cuatro (54) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019 y cuarenta y tres (43) días de Licencia Proporcional correspondiente al año 2020.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAF 301 Administración de Vialidad Provincial Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Actividad 1 - Conducción Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración – Ejercicio 2021.-

Res. N° XV-50 04-06-21

Artículo 1°.- Exceptuar el presente tramite de criterio de irretroactividad de la Ley I N° 18 - Artículo 32° Punto 3.

Artículo 2°.-Aceptase la renuncia interpuesta por el agente MILLAÑANCO, Gerardo Miguel (DNI N° 13.814.622 - Clase 1957) de la Planta de Personal Permanente - Agrupamiento Obrero - Clase VIII - Equipista «C»- presenta su renuncia para acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley Provincial XVIII N° 32 a partir del 01 de Octubre de 2020.

Artículo 3°.- Liquidase al agente renunciante cincuenta y cinco (55) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019 y cuarenta y tres (43) días de Licencia Proporcional correspondiente al año 2020.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 2 - Conservación Red Vial Provincial Noroeste - Actividad 1 - Conducción Conservación Zona Noroeste - Ejercicio 2021.-

Res. N° XV-51 04-06-21

Artículo 1°.- Exceptuar el presente tramite de criterio de irretroactividad de la Ley I N° 18 - Artículo 32° Punto 3,

Artículo 2°.- Aceptase la renuncia interpuesta por el agente ORTEGA, Oscar David (DNI N° 12.162.927 - Clase 1958) de la Planta de Personal Permanente – Agrupamiento Obrero - Clase VIII - Chofer de Primera, presenta su renuncia para acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley Provincial XVIII N° 32 a partir del 01 de Octubre de 2020.

Artículo 3°.- Liquidase al agente renunciante cincuenta y cinco (55) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019 y cuarenta y tres (43) días de Licencia Proporcional correspondiente al año 2020.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAP 301 - Administración de Vialidad Provincial Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 4 - Conservación Red Vial Provincial Zona Sur Actividad 1 - Conducción Con-

servación Zona Sur - Ejercicio 2021.-

Res. N° XV-52**04-06-21**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente tramite de criterio de irretroactividad de la Ley I N° 18 - Artículo 32° Punto 3.

Artículo 2°.- Acéptase la renuncia interpuesta por el agente VELAZQUEZ, Albino (DNI N° 12.640.383 - Clase 1957) de la Planta de Personal Permanente – Agrupamiento Obrero - Clase IX - Equipista «B», presenta su renuncia para acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley Provincial XVIII N° 32 a partir del 01 de Noviembre de 2020.

Artículo 3°.- Liquidase al agente renunciante cuarenta y siete (47) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019 Y treinta y nueve (39) días de Licencia Proporcional correspondiente al año 2020.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 1 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración Proyecto 1 - Conservación Rutinaria Mejorativa Red Vial no Pavimentada Zona Centro - Ejercicio 2021.-

Res. N° XV-53**04-06-21**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente tramite de criterio de irretroactividad de la Ley I N° 18 - Artículo 32° Punto 3.

Artículo 2°.- Acéptase la renuncia interpuesta por el agente HUAYQUIMILLA, Roberto (M.I N° 13.330.052- Clase 1957) de la Planta de Personal Permanente – Agrupamiento Técnico - Clase XIII - Jefe de División Técnica, para acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley Provincial XVIII N° 32, partir del día 01 de Octubre de 2020.

Artículo 3°.- Liquidase al agente renunciante cincuenta y cinco (55) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019 y cuarenta y tres (43) días de Licencia Proporcional correspondiente al año 2020, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 2156-AVP-16-Acuerdo N° 04-CPP-16;

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial - Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 4 - Conservación Red Vial Provincial Zona Sur - Actividad 1 - Conducción Conservación Zona Sur - Ejercicio 2021.-

Res. N° XV-54**04-06-21**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente tramite de criterio de irretroactividad de la Ley I N° 18 - Artículo 32° Punto 3.

Artículo 2°.- Acéptase la renuncia interpuesta por el agente CODINA, Cesar Agustín (DNI N° 13.036.323 - Clase 1959) de la Planta de Personal Permanente – Agrupamiento Administrativo - Clase X - Oficinista Principal, presenta su renuncia para acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley Provincial XVIII N° 32 a partir del 01 de Febrero de 2021.-

Artículo 3°.- Liquidase al agente renunciante cincuen-

ta y uno (51) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020 y trece (13) días de Licencia Proporcional correspondiente al año 2021; de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 2156-AVP-16- Acuerdo N° 04-CPP-16.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAF 301 Administración de Vialidad Provincial Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 3- Conservación Red Vial Provincial Zona Noreste Actividad 1 - Conducción Conservación zona Noreste. Ejercicio 2021.-

Res. N° XV-55**10-06-21**

Artículo 1°.- MODIFICASE el Artículo 2° de la Resolución N° XV 197/20 el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera y/o presupuestaria. Ejercicio 2021».-

**SUBCONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA A
CARGO DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA
PROVINCIA**

Res. N° 213**07-06-21**

Artículo 1°.-La Tesorería General de la Provincia abonará la suma de PESOS CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 4.048,23) al contribuyente CONFIAR SRL (CUIT N° 30-70937706-6), con domicilio fiscal en Irigoyen N° 188 de la ciudad de Viedma, Provincia de Rio Negro, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 220/21 de la Dirección General de Rentas.-

Artículo 2°.- Dicho monto se desafectará de acuerdo al siguiente detalle:

Cálculo de Recursos - Ejercicio 2021:

1- Administración Central
Tesorería General de la Provincia

Fuente	Tipo	Clase	Concepto	Subconcepto	Denominación	Importe
111	11	3	5	1	Sellos - Rentas Generales	\$4.007,75

Cálculo de Recursos - Ejercicio 2021:

Jurisdicción 30
Servicio 32

Fuente	Tipo	Clase	Concepto	Subconcepto	Denominación	Importe
302	11	5	1	30	Fdo. Estímulo de T.P	\$40,48

DISPOSICIONES SINTETIZADAS**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE****Disp. N° 41 19-05-21**

Artículo 1º.- INSCRIBIR con el N° 068 del «Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental» para la categoría «Consultoría Ambiental» al Licenciado en Ciencias Biológicas Néstor Marcelo BERTELLOTTI, D.N.I. N° 17.125.359, con domicilio legal en calle Morgan N° 1861 Piso 1°, Dpto. «2» de la ciudad de Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia de Chubut.-

Artículo 2º.- El Licenciado en Ciencias Biológicas Néstor Marcelo BERTELLOTTI, D.N.I. N° 17.125.359, deberá cumplimentar los deberes establecidos en los artículos 12°, 15° y 16° del Decreto 39/2013, debiendo presentar la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Abonar ANUALMENTE la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut, presentando comprobante original.

b) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición, se deberá presentar currículum vitae actualizado conteniendo además de los datos personales, información relacionada a cursos, congresos, posgrados y demás aspectos académicos y los nuevos trabajos realizados, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite dicha información, en copias certificadas y/o legalizadas. El mismo tendrá carácter de Declaración Jurada.

c) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición a fin de mantenerse actualizado en la temática ambiental deberá presentar constancias de la realización de cursos, congresos, talleres, publicaciones, etc., en copias certificadas y/o legalizadas.

Artículo 3º.- El Licenciado en Ciencias Biológicas Néstor Marcelo BERTELLOTTI, D.N.I. N° 17.125.359, deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para su título universitario, de acuerdo a la categoría en la que fue inscripto, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

Disp. N° 42 19-05-21

Artículo 1º.- INSCRIBASE con el N° 228 del «Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental» para la categoría «Consultoría Ambiental» a la Licenciada en Ciencias Biológicas Gabriela PAPAIZAN, D.N.I. N° 22.796.620, con domicilio legal en calle Roggero N° 2786, Barrio Arco II, la ciudad de Esquel, Provincia de Chubut.-

Artículo 2º.- A los efectos de mantener la inscripción, la Licenciada en Ciencias Biológicas Gabriela PAPAIZAN, D.N.I. N° 22.796.620, deberá cumplimentar los deberes establecidos en los artículos 12°, 15° y 16° del Decreto 39/2013,

debiendo presentar la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Abonar ANUALMENTE la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut, presentando comprobante original.

b) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición, se deberá presentar currículum vitae actualizado conteniendo además de los datos personales, información relacionada a cursos, congresos, posgrados y demás aspectos académicos y los nuevos trabajos realizados, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite dicha información, en copias certificadas y/o legalizadas. El mismo tendrá carácter de Declaración Jurada.

c) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición a fin de mantenerse actualizado en la temática ambiental deberá presentar constancias de la realización de cursos, congresos, talleres, publicaciones, etc., en copias certificadas y/o legalizadas.

Artículo 3º.- La Licenciada en Ciencias Biológicas Gabriela PAPAIZAN, D.N.I. N° 22.796.620, deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para su título universitario, de acuerdo a la categoría en la que fue inscripta, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

Disp. N° 43 19-05-21

Artículo 1º.- INSCRÍBASE con el N° 401 del «Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental», en la categoría: «Consultoría Ambiental», a la empresa HCA CONSULTORA S.R.L. (CUIT N° 30-70852528-2), con domicilio legal en Avenida Belgrano 861, Planta Baja, Dpto. «E», Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y oficina técnico comercial declarada en calle Misiones N° 1385, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- A los efectos de extender el plazo de la inscripción, la empresa HCA CONSULTORA S.R.L. (CUIT N° 30-70852528-2), y el grupo de trabajo detallado en el Anexo I que forma parte de la presente Disposición, deberán cumplimentar los deberes establecidos en los Artículos 12°, 15° y 16° del Decreto N° 39/2013, debiendo presentar la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Abonar ANUALMENTE la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut, presentando el comprobante original.

b) Presentación ANUAL de las Constancias de Matrículas Profesionales de los integrantes del grupo de trabajo con el pago de su cuota al día, en el caso de corresponder.

c) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición, presentar los cambios que se hayan producido en el Estatuto Social respectivo, en la designación de autoridades o mandatarios, composición societaria, etc. en copias certificadas y legalizadas.

d) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición presentar para cada uno de los profesionales integrantes: curriculum vitae actualizado conteniendo además de los datos personales, información relacionada a cursos, congresos, posgrados y demás aspectos académicos y los nuevos trabajos realizados, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite dicha información en copias certificadas y legalizadas.

e) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición a fin de mantenerse actualizada en la temática ambiental deberá presentar constancias de la realización de cursos, congresos, talleres, publicaciones, etc. para lo cual deberá acreditar la realización de alguna de estas actualizaciones como mínimo una cada DOS (2) años en copias certificadas y legalizadas.

Artículo 3º.- La empresa HCA CONSULTORA S.R.L. (CUIT N° 30-70852528-2), deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para cada uno de los títulos universitarios de los profesionales que integran el grupo de trabajo, de acuerdo a las categorías en la que fue inscripta, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

Disp. N° 47

31-05-21

Artículo 1º.-RENUÉVESE con el N° 227 del «Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental» en la categorías: «Consultoría Ambiental» y «Expertos Ambientales de la Industria Petrolera», a la empresa CONFLUENCIA AMBIENTE Y SEGURIDAD S.R.L. (CUIT N° 30-71416538-7) con oficina técnico comercial declarada en Carlos Ameghino N° 220, Km. 3° de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- A los efectos de extender el plazo de la inscripción, la empresa CONFLUENCIA AMBIENTE Y SEGURIDAD S.R.L. (CUIT 30-71416538-7), y el grupo de trabajo detallado en el Anexo I que forma parte de la presente Disposición, deberán cumplimentar los deberes establecidos en los Artículos 12°, 15° y 16° del Decreto N° 39/2013, debiendo presentar la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Abonar ANUALMENTE la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut, presentando el comprobante original.

b) Presentación ANUAL de Constancia de Matrícula Profesional de cada uno de los integrantes del grupo de trabajo, con el pago de su cuota al día, en copia certificada y/o legalizada.

c) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición, presentar los cambios que se hayan producido en el Estatuto Social respectivo, en la designación de autoridades o mandatarios, composición societaria, etc. en copias certificadas y legalizadas.

d) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición presentar para cada uno de los profesionales integrantes: curriculum vitae actualizado conteniendo además de los datos personales,

información relacionada a cursos, congresos, posgrados y demás aspectos académicos y los nuevos trabajos realizados, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite dicha información en copias certificadas y legalizadas.

e) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición a fin de mantenerse actualizada en la temática ambiental deberá presentar constancias de la realización de cursos, congresos, talleres, publicaciones, etc. para lo cual deberá acreditar la realización de alguna de estas actualizaciones como mínimo una cada DOS (2) años en copias certificadas y legalizadas.

Artículo 3º.- La empresa CONFLUENCIA AMBIENTE Y SEGURIDAD S.R.L. (CUIT N° 30-71416538-7), deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para cada uno de los títulos universitarios de los profesionales que integran el grupo de trabajo, de acuerdo a las categorías en la que fue inscripta, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado del Juzgado de Ejecuciones con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría de la Dra. Helena Casiana CASTILLO, en los autos caratulados: «QUISPE, Inés Alicia S/Sucesión abintestato» (Expte. 431 - AÑO 2021), mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de ley, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes QUISPE, INÉS ALICIA, D.N.I. 12.265.239, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS lo acrediten en juicio.- (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5). Puerto Madryn, Chubut a los 15 días del mes de Junio de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 28-06-21 V: 30-06-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BRIZUELA, SEGUNDO TADEO

para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «BRIZUELA, Segundo Tadeo S/Sucesión ab- intestato», Expte. N° 431/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Junio de 2021.-

MARIA JOSE CARETTA DANIELE
Secretaria

I: 28-06-21 V: 30-06-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Juez de Ejecución, Secretaría autorizante, declara abierto el juicio sucesorio de MANCHELEF, JUANA MARIA DNI 667.045, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5), en autos caratulados: «MANCHELEF, JUANA MARIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO» (Expte. N° 180-Año: 2021). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Puerto Madryn, 09 de Abril de 2021.

Dr. GERMÁN MASCARELL TRUANT
Secretario

I: 28-06-21 V: 30-06-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NAHOE PATE OTTMAR ALFREDO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: NAHOE PATE, Ottmar Alfredo - Sucesión ab-intestato (Expte. 000190/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, mayo 7 de 2021.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 28-06-21 V: 30-06-21

EDICTO BOLETIN OFICIAL

El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución,

a cargo del Juzgado con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaria a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «VIDELA VIRGINIA LILIANA S/SUCESION AB-INTESTATO» (Expte. 478 Año 2021) cita y emplaza por treinta días a Herederos y Acreedores de VIRGINIA LILIANA VIDELA, mediante Edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de Ley.

Puerto Madryn, 18 de Junio de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 28-06-21 V: 30-06-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaria N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GOMEZ MANOSALVA RODOLFO MARCIAL para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «GOMEZ MANOSALVA, RODOLFO MARCIAL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO» Expte. N° 000369/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, mayo de 2021.-

MARIA JOSE CARETTA DANIELE
Secretaria

I: 28-06-21 V: 30-06-21

EDICTO JUDICIAL N° 01/2021

La Sra. Presidenta de la Excm. Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° II con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Dra. María Fernanda Zanatta, por intermedio del Archivo General a cargo de la Auxiliar Letrada Dra. Lía Noemí Parra, comunica a las autoridades de organismos históricos, jurídicos y económicos y a las partes interesadas, que en cumplimiento del Acuerdo N° 1491 STJ y su Anexo Reglamentario, modificado mediante Acuerdo N° 2181 STJ, se procederá al expurgo de expedientes correspondientes a juicios iniciados entre los años 1960 y 2005 ante el anterior Juzgado Civil, Comercial, Rural y de Minería N°2 - Secretaría N°4 y el actual Juzgado Civil y Comercial N°1 - Secretaría N°2. El listado de los expedientes en tal situación se encuentra en la oficina del Archivo General sita en Irigoyen 650 -planta baja- de esta ciudad, a disposición de las partes y autoridades pertinentes quienes podrán, dentro del plazo de quince (15) días desde la última publicación edictal, solicitar desglose de documentación o copia a su costa de todo o parte del expediente. Transcurrido dicho plazo, se dispondrá la des-

trucción sin más trámite. El presente aviso se publicará durante cinco (5) días corridos en el Boletín Oficial y en los diarios Crónica y El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 22 de junio de 2021.

LÍA NOEMÍ PARRA
Auxiliar Letrada
Cámara de Apelaciones

I: 24-06-21 V: 30-06-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecuciones con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, secretaria autorizante, con asiento en calle Galina 160, segundo piso de la Ciudad de Puerto Madryn, en autos caratulados: «ALMIRON, JUANA S/Sucesión abintestato» (Expte. N° 302/2021), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.).

La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 148 y 712 del C.P.C.C.Ch. y por el término de TRES (3) días.

Puerto Madryn, 10 de junio de 2021.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 29-06-21 V: 01-07-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: «Martinez, Lidia Haydee S/Sucesión abintestato» (Expte. 489, Año 2021) se ha declarado abierto el juicio sucesorio de LIDIA HAYDEE MARTINEZ, debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el Boletín Oficial conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5)

Puerto Madryn 16 de junio de 2021.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 29-06-21 V: 01-07-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr.

Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaria Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE ENRIQUE MANSILLA, DNI 29.342.707 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «MANSILLA, José Enrique S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000434/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio de 2021

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 29-06-21 V: 01-07-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaria Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OROCIMBO PICHUÑANTE, DNI 92.252.580 y ARCE OLGA ESTHER, DNI 2.770.057 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Pichuñante Orocimbo y Arce Olga Esther S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000144/2021).

Publiquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, abril de 2021

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 29-06-21 V: 01-07-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: «SARDON, Luis Antonio S/Sucesión ab-intestato» (Expte. Nro. 497/2021), ha declarado abierto el juicio sucesorio del señor LUIS ANTONIO SARDON debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C., citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.-C.).

Puerto Madryn 23 de junio de 2021.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 29-06-21 V: 01-07-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EMILIO EDUARDO SANCHEZ, DNI 14.282.841 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «SANCHEZ, Emilio Eduardo S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000400/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRONICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio de 2021.

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 30-06-21 V: 02-07-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GERARDO JUAN SOETBEER, DNI 10.651.001, para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «SOETBEER, Gerardo Juan S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000516/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRONICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio de 2021.

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 30-06-21 V: 02-07-21

EDICTO

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio MURES, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DIAZ MANUEL Y BAZAN DELICIA DEL ROSARIO en los autos caratulados «DIAZ, Manuel y BAZAN, Delicia del Rosario S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 396/2021), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, Junio 15 de 2021

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 30-06-21 V: 02-07-21

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso, con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de GAZTELU JORGE ALEJANDRO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: «GAZTELU, Jorge Alejandro S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000301/2021) mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, junio 23 de 2021.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario de Primera Instancia

I: 30-06-21 V: 02-07-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avda. Los Notros S/N, a cargo del Dr. Guillermo Gregorio – Juez, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Fernanda Biscardi, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ERNESTINA AVENDAÑO en sus autos sucesorios «AVENDAÑO, María Ernestina s/sucesión ab intestato», Expediente N° 193/2021.-

Publicación: un (1) día.-

Lago Puelo, Chubut, a los 22 días del mes de Junio de 2021.

VERONICA PALACIOS
Secretaria de Refuerzo

P: 30-06-21

EDICTO

El Juzgado de Familia N° 1 con asiento en la localidad de Esquel, Circunscripción judicial del Noroeste del Chubut, Provincia del Chubut sito en la Avenida Alvear N° 505, 3° piso, a cargo de la Dra. Mariela González de Vicel, Jueza; Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Ana Lorena Beatove, informa que el Sr. ALBERTO ANTONIO ROMERO ha solicitado su modificación de nombre a ALBERTO ANTONIO VILLA. Se cita a quienes tengan algún interés respecto del pedido de modificación del nombre efectuado por el Sr. Alberto Antonio ROMERO, para que se presenten en los autos caratulados: «ROMERO, ALBERTO ANTONIO S/ *SUPRESIÓN DE NOMBRE» (Expte. N° 184/2021).

Publíquese por UN (1) VEZ POR MES DURANTE EL LAPSO DE DOS MESES.-

Esquel (CH), de Junio de 2021.-

ANA LORENA BEATOVE
Secretaria

P: 30-06-21 y 30-07-21

EDICTO

El Juzgado de Familia N° 1 con asiento en la localidad de Esquel, Circunscripción judicial del Noroeste del Chubut, Provincia del Chubut sito en la Avenida Alvear N° 505, 3° piso, a cargo de la Dra. Mariela González de Vicel, Jueza; Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Angel Agustín Olivera, informa que la Sra. MARÍA JULIETA SILVA MASSACESE, ha solicitado su modificación de nombre a MARÍA JULIETA MASSACESE. Se cita a quienes tengan algún interés respecto del pedido de modificación del nombre efectuado por la Sra. María Julieta SILVA MASSACESE, para que se presenten en los autos caratulados: «SILVA MASSACESE, MARÍA JULIETA S/ SUPRESIÓN DE APELLIDO» (Expte. N° 183/2021).

Publíquese por UN (1) VEZ POR MES DURANTE EL LAPSO DE DOS MESES.-

Esquel (CH), de Junio de 2021.-

ANGELAGUSTIN OLIVERA
Secretario Letrado Juzgado de Familia

P: 30-06 y 30-07-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral N° DOS de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Iris Brenda Pacheco, Secretaria de la Dra. Ada Dalila Hernández, notifica al demandado «HILANDEX S.A.», la REBELDÍA decretada en los autos caratulados: «SANTANA, Eduardo Javier C/ GUILFORD ARGENTINA S.A. y otros S/SUMARIO - Cobro de pesos e indem. de ley» Expte. N° 218/2017.»

Publíquense edictos por DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Comodoro Rivadavia, 22 de Junio de 2021

ADA DALIA HERNANDEZ
Secretaria

I: 30-06-21 V: 01-07-21

EDICTO DE SUBASTA

Por disposición del Juzgado Único en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Lago Puelo, a cargo del Dr. Guillermo GREGORIO, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Celeste ARIET, con asiento en Av. Los Notros S/N° y Amancay, de la ciudad de Lago Puelo, en los autos caratulados «CANTERIÑO, Natalia Andrea C/ REY, Diego Sebastián S/ *Homologación», Expte. N° 198/2019, se hace saber por el término de dos (2) días, que el Martillero Público M.P. N° 427 Karina LIRIO, procederá

a vender en Pública Subasta, el día 05 de julio, a las 17 hs. en las oficinas ubicadas en Lote N° 24 C, Paraje La Catarata, de la localidad de El Hoyo, Provincia de Chubut, el automotor individualizado como: PCQ 723, Marca: CHEVROLET, modelo: 616-ONIX 1.4 NLT, año 2015, motor N° BK5014144, chasis N° 9BGKS48T0FG464871.

CONDICIONES DE VENTA: la subasta se realizará al contado, con una base de \$ 350.000 (Pesos trescientos cincuenta mil), al mejor postor y en el estado físico en que se encuentra el bien. El Martillero está autorizado a percibir de quien y/o quienes resulten adquirentes en el acto, en dinero en efectivo el 30% del precio en concepto de seña y el 5% como comisión e impuesto de sellado a cargo del comprador.

Se deja constancia de que el automotor posee deuda por patentes al 29//11/2019 por \$ 12.980,90 (pesos doce mil novecientos ochenta con noventa centavos) según lo informado por la Municipalidad de Trelew.

CONSULTAS: de lunes a viernes de 10 hs a 17 hs, TE: 2944311857 – 2944937022 - 2804411449.

Lago Puelo, (Chubut), 28 de junio de 2021.

CELESTE A. ARIET
Secretaria

I: 30-06-21 V: 01-07-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Laboral N° 1, de la Circunscripción Judicial de Trelew, con asiento en el Pasaje Córdoba N° 467, de la ciudad de Trelew (CP9100), a cargo del Dr. Adrián Alberto DURET, JUEZ, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Diana María COMES, en auto caratulado: «ARDANAZ, GASTON ALEJANDRO C/SAMSARA S.R.L. Y OTROS S/ Cobro de peses e indem. de Ley», Expte N° 354-AÑO 2019) Conforme lo ordenado por V.S. notifica por medio de esta publicación, efectuada por el término de DOS (2) DÍAS a SAMSARA S.R.L. CUIT 30-11526576-8 y VERONICA EDITH ROMERO DNI N° 25.082.991 del inicio de los presentes autos, dejándose constancia que en la sede de este Juzgado se encuentran a su disposición las copias del escrito de demanda y documental para su consulta y/o retiro por mesa de entradas. Para mayor recaudo se transcriben las providencias que así lo ordenan: ->Trelew, 13 de Febrero de 2020. [...] De la demanda incoada córrase traslado a SAMSARA S.R.L. y ROMERO. Verónica Edith, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS. Concurran a presentarse a Juicio, contesten demanda, denuncien su CUIT/CUIL o DNI, según corresponda, y ofrezcan la prueba de la que intenten valerse, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 49 y 54 de la ley XIV – N° 1, haciéndosele saber que en caso de desconocer documentación, y en consideración al principio de buena fe procesal, lo dispuesto por los arts. 360 inc. 1° del CPCC y 48 de la Ley XIV N° 1, y a fin de facilitar la labor del Juzgado, deberá individualizar concreta y detalladamente cuál es la documental cuya autenticidad desconoce, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida. A los efectos de realizar el control que se ordena y como pauta orientativa, deberá la parte tener en cuenta

aquellos documentos que, por ejemplo, resulten ser prueba común de ambas partes o instrumentos públicos que en consecuencia gozan de presunción de legitimidad, cuyo desconocimiento resultaría improcedente e inconducente. - Fdo. Dr. Adrián Alberto DURET - JUEZ. - «Trelew 06 de Hayo de 2021. [...] notifíquese por EDICTOS a Publicarse en el Boletín Oficial por el término de DOS (2) DÍAS, a SANSARA S.R.L. y VERÓNICA EDITH ROMERO, del inicio de los presentes autos [...]. dejándose constancia que en la sede de este Juzgado se encuentran a su disposición las copias del escrito de demanda y documental para su consulta y/o retiro por mesa de entradas. Sin cargo para el actor en razón del beneficio de gratuidad que le asiste (art. 20 L.C.T. y art. 13 y 16 de la Ley XIV N° 1).» Fdo. Dr. Adrián Alberto DURET, JUEZ.- Trelew, 19 de Mayo de 2021.-

MARIA VICTORIA TAPIA
Secretaria

I: 29-06-21 V: 30-06-21

EDICTO JUDICIAL

El señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Circunscripción Judicial Trelew, con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Carlos María FAIELLA PIZZUL, en los autos caratulados «ZAHN, Loreley c/ BARRIENTOS, Nélica Beatriz y otras S/ Acción reivindicatoria» (Expte. 000178/2016), notifica a la codemandada SRA. CANDELA ZOE YEFI SANCHEZ (DNI N° 42.479.263), la Sentencia de Cámara N° 08/2021 de fecha 19/03/2021, que en su parte resolutive pertinente expresa: «Trelew, 19 de marzo de 2021. En virtud de lo resuelto en el Acuerdo cuya copia antecede, la Sala «A» de la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Trelew; pronuncia la siguiente: SENTENCIA: REVOCAR la sentencia de primera instancia, haciendo lugar a la a la demanda reivindicatoria interpuesta por Loreley Zahn, ordenando a las Sras. Nélica Beatriz Barrientos, Daniela Priscila Yefi, Candela Zoe Yefi Sánchez y/o quienes resulten ocupantes del inmueble identificado como Parcela 02, Manzana 21, Sector 4, Circunscripción 4 de la ciudad de Trelew, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula (01-37) 47.736, desocupar y restituir a la actora el mencionado bien en el término de 10 días de quedar firme la presente sentencia, bajo apercibimiento de lanzamiento. IMPONER las costas de ambas instancias a la parte demandada (arts. 282 y 69 del CPCC). REGULAR los honorarios profesionales por las labores de primera instancia, al Dr. Ricardo Fabián Griffiths, letrado apoderado de la actora, en el 14% con más el 40% por procuración. A la Dra. María Florencia Gordón, letrada patrocinante de Nélica Beatriz Barrientos y Daniela Patricia Yefi, en el 6% y a las Dras. Sonia Donati y Mariela Zanatta, letradas de la Defensa Pública patrocinantes de Candela Zoe Yefi Sánchez, en conjunto, en el 4%. En cada caso, calculado sobre el monto del proceso conforme lo establece el art. 22 de la ley arancelaria y siempre y cuando superen el mínimo legal (conf. arts. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 18, 22 y 46 de la ley XIII N°4).

REGULAR los honorarios por las labores en la alzada, al Dr. Ricardo Fabián Griffiths, en el 6.86%, sobre el monto del proceso (arts. 5, 6, 7, 9, 13, 18, 22 y 46 de la ley XIII N° 4). Regístrese, notifíquese y devuélvase.» - Firma Florencia CORDÓN FERRANDO - Jueza de Cámara Presidente y Natalia I. SPOTURNO – Jueza de Cámara. REGISTRADA BAJO EL N° 08 DE 2021 - SDC - CONSTE. Firma Guillermo N. WALTER – Secretario de Cámara. Trelew, Chubut, 23 de junio de 2021.

MARIA ANDREA GAGO
Secretaria de Refuerzo

I: 29-06-21 V: 30-06-21

PARQUE ECOLOGICO AREA EL DORADILLO S.A.

C.U.I.T. 30.70969484.3

EDICTO LEY N° 19.550

DIRECTORIO

Por decisión de la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el 29 de octubre de 2020, resulta electo el siguiente Directorio: Presidente: Orlando Eduardo Fernandes, DNI 12.538.395, domicilio en 25 de Mayo 709, Trelew; Vicepresidente: Héctor José Fernandes, DNI 10.561.296, domicilio en Julio A. Roca 134, Trelew; Directores Suplentes: Norma Raquel Mazzoni, DNI 10.561.142, domicilio en Julio A. Roca 134, Trelew y Mónica Beatriz Saladino, DNI 14.281.993, domicilio en 25 de Mayo 709, Trelew. El mandato de los mismos es por dos ejercicios.

Por disposición de la Sra. Inspectora General de Justicia, publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 30-06-21

LAL S.A.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 194 de la Ley General de Sociedades No. 19.550 y sus modificatorias, la sociedad invita a los Sres. accionistas, de acuerdo al derecho de preferencia y de acrecer que les asiste, a suscribir el aumento de Capital dispuesto por Asamblea Ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2021.

El Directorio

L.A.L. S.A.
CARLOS RAFAEL LABORDA
Presidente

I: 30-06-21 V: 02-07-21

**COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ESQUEL**

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial de Esquel, convoca a Asamblea Anual Ordinaria, a llevarse a cabo el próximo miércoles 04 de agosto de 2021 a las 17 hs., en la sede del Colegio, sita en calle Pasteur Nro. 891 de la ciudad de Esquel, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día:

1. Motivos de la realización de la Asamblea fuera de término.
2. Tratamiento del informe anual de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los periodos 2019 y 2020.-
3. Tratamiento y aprobación de los estados contables correspondientes a los periodos 2019 y 2020.-
4. Tratamiento de la Memoria correspondiente a los periodos 2019 y 2020.-
5. Tratamiento del informe anual del Tribunal de Disciplina correspondiente a los periodos 2019 y 2020.-
6. Elección de los miembros de la Comisión revisora de cuentas para el período 2021-2023.-
7. Elección Tribunal de Disciplina para el período 2021- 2025.-
8. Elección de los Miembros del Directorio para el período 2021-2024.-

JOSE MARIA VENANCIO
Presidente

MARIA CRISTINA MOMBELLI
Secretaria

I: 29-06-21 V: 01-07-21

BANCO DEL CHUBUT S.A.

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2021
- PRORROGA-**

Se informa que se prorroga la apertura de la Licitación Pública nro 04/2021 – «Servicio de Transporte Documentación Comercial, Distribución Tarjetas de Crédito, Correspondencia y Paquetería. Impresión y Distribución de Resúmenes de Cuenta Corriente y Caja de Ahorro.», para el día 13/07/2021, a la hora 12.00, en la Gerencia de Administración del Banco del Chubut SA, Rivadavia 615 Rawson-Chubut

I: 25-06-21 V: 30-06-21

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**Referencia: CONCURSO DE PRECIOS SEGÚN
GESTION DE COMPRAS Nº 159581 – EXPEDIENTE Nº
01699-MGyJ-21**

- OBJETO: Adquisición de un (1) minibus con ca-

pacidad mínima de quince (15) + el conductor que será utilizado como transporte escolar en el Departamento de Cushamen, solicitado por la Subsecretaría de Autotransporte Terrestre, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia.-

• PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEIS MILLO-
NES CON 00/100 CENTAVOS (\$ 6.000.000).-

FECHA DE APERTURA: 05/07/2021 – 10:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle Yrigoyen N° 84 – Rawson (Chubut).

MANTENIMIENTO DE OFERTA: TREINTA (30) días hábiles a contar desde la fecha de apertura.

PLAZO DE ENTREGA DE MERCADERÍA: El plazo de entrega de los elementos adjudicados es de TREINTA (30) días corridos (máximo) a contar desde el siguiente de la recepción de la Orden de Compra.

FORMA DE PAGO: El pago se efectuara mediante acreditación en la cuenta bancaria que el adjudicatario tenga habilitada en el Banco del Chubut S.A., a los TREINTA (30) días de la recepción de conformidad del servicio adjudicado y de la documentación requerida para estos efectos.

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle YRIGOYEN N° 84 de la ciudad de Rawson (CHUBUT) – Departamento Licitaciones y Compras.

TEL.: (0280) 4481136 / 4483123 / 4483179

Correo electrónico:

licitacionesycompras_mg@hotmail.com

I: 28-06-21 V: 02-07-21

**REPUBLICA ARGENTINA - PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO
Dirección General de Planificación, Estudios
y Proyectos de Infraestructura**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/21

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) el financiamiento con fondos del Tesoro Nacional, la Obra que más abajo se detalla, incluida en el Plan Federal de Agua y Saneamiento

Obra: AMPLIACIÓN PLANTA POTABILIZADORA Nº1 – OBRA DE TOMA Y PRETRATAMIENTO – I ETAPA

Presupuesto Oficial: Pesos Trescientos sesenta y cinco millones trescientos dieciocho mil setecientos sesenta y ocho con setenta y nueve centavos (\$365.318.768,79)

Garantía de oferta: Pesos Tres millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y siete con sesenta y nueve centavos. (\$3.653.187,69).

Capacidad de ejecución anual: Pesos Ciento noventa y nueve millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos con noventa y siete centavos. (\$199.264.782,97).

Especialidad: Ingeniería

Lugar de emplazamiento: Trelew

Plazo de ejecución: Seiscientos sesenta (660) días

corridos

Consulta y Entrega de Pliego Digital: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura - Luis Costa 360 – Rawson ó <http://infraestructura.chubut.gov.ar/licitacion>. La empresa participante deberá informar tal situación a la repartición en forma personal o al teléfono 0280 485-899

Presentación de propuestas: El día Viernes 30 de Julio de 2.021 hasta las 10:00 en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en Calle Luis Costa N° 360 de la ciudad de Rawson – Provincia del Chubut

Acto de apertura

Lugar: Salón de los Constituyentes en Casa de Gobierno, sita en Peatonal Fontana N°50 de la ciudad de Rawson – Provincia del Chubut

Día: Viernes 30 de Julio de 2.021 Hora: 11:00

Expediente N° 0001420-MIEP-21

I: 28-06-21 V: 02-07-21

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2021

NOMBRE DE LA LICITACION: «COMPRA DE ROLLOS DE NYLON» DESTINO: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ACCIÓN COMUNITARIA

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLO- NES QUINIENTOS SESENTA MIL (\$4.560.000,00).

EXPEDIENTE N°: 2893/2021

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$2.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: UNO (1%) POR CIENTO DE LA OFERTA

GARANTIA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR ADJUDICADO

FECHA DE APERTURA: 7 de julio de 2021

I: 30-06-21 V: 05-07-21

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION DE LICITACIONES Y COMPRAS - RIVADAVIA N° 390 - 2° PISO

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCION DE LICITACIONES Y COMPRAS - RIVADAVIA N° 390 - 2° PISO - HASTA DOS DIAS HABLES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 - HASTA UNA (1) HORA ANTES DE LA FIJADA PARA LA APERTURA

I: 28-06-21 V: 02-07-21

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/21.

AVISO DE PRORROGA

OBJETO: «ADQ. DE CABLES VARIOS – LÍNEAS INTERIOR PROVINCIAL».-

PRORROGASE: LA FECHA DE APERTURA PARA EL DÍA 14 DE JULIO DEL 2021 A LAS 11:00 HORAS EN SEDE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS, SITO EN AVDA. 25 DE MAYO Y BELGRANO – RAWSON CHUBUT

EL PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: EL DIA 14 DE JULIO DEL 2021 HASTA LAS 11:00 HS. EN LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS SITO EN AVDA. 25 DE MAYO Y BELGRANO.

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2021- LEY XXIV N° 95

TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 1 (PESOS UNO) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 44,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 52,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 4403,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 9686,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 4843,00

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 101,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 2743,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 686,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 2052,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 5030,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 3919,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 3522,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 3522,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 344,00